

**CONSEJO GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL**

**INFORME DE RESULTADOS DE LA GESTIÓN
DE LA CONTRALORÍA GENERAL.**

PERIODO ENERO – JUNIO, 2020

Agosto, 2020

ANTECEDENTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, fracciones V, VI, VII, XI, XXII, XVII XIX y XXII, de la Ley Electoral el Estado de Querétaro; 1, 3, fracciones II y III, 9, fracción II, 10, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; artículos segundo, y sexto numeral 1, incisos b), l), p), s), u) y v) del Estatuto Orgánico de la Contraloría General por el que se regula su Autonomía Técnica y de Gestión para decidir sobre su Funcionamiento y Resoluciones publicado el 10 de abril de 2015, así como del vigésimo al vigésimo sexto de los Lineamientos para fijar los Criterios para la realización de Auditorías, es facultad de la Contraloría General la vigilancia y verificación del correcto y transparente ejercicio del gasto público; verificar que las diversas áreas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y los montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes.

Así mismo, la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro es competente para investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto, de conformidad con las normas aplicables, así como para dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa, hasta la emisión de la resolución que ponga fin al procedimiento.

Que en términos del artículo 75, párrafo tercero, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro publicada el 05 de diciembre de 1996 y vigente hasta el 01 de junio de 2017, la Legislatura del Estado expidió decreto publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 30 de enero de 2015, por el cual, se designó al Contralor General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para ocupar dicho cargo hasta el 14 de diciembre de 2017.

En el mismo sentido, el 21 de diciembre de 2016 fue reformada la fracción IV, del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, mientras que el 01 de junio de 2017, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro por la que se abroga la diversa publicada el 05 de diciembre de 1996, en cuyo artículo 72, párrafo tercero, se establece la facultad a cargo de la Legislatura del Estado para designar al titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; sin embargo, a la fecha del presente informe, aún no existe designación para ocupar la titularidad de dicho cargo.

No obstante ello, el artículo sexto, numeral 4, del Estatuto Orgánico de la Contraloría General por el que se regula su Autonomía Técnica y de Gestión para decidir sobre su Funcionamiento y Resoluciones publicado el 10 de abril de 2015, establece que en caso de ausencia o impedimento legal del Contralor General, personal adscrito al propio órgano de control, será quien podrá, en su caso, ejercer las facultades previstas en el apartado 1 del citado artículo, así como en los demás ordenamientos legales.

Considerando lo anterior y a efecto de dar cumplimiento con la actividad identificada con la clave CGRAL/03/06 del Programa Operativo Anual 2020 de la Contraloría General para ese mismo ejercicio fiscal a continuación, se presenta el “Informe de

resultados de la gestión de la Contraloría General” correspondiente al periodo enero – junio 2020.

1. ACTIVIDADES DE AUDITORÍA.

En aras del cabal cumplimiento de la obligación legal de fiscalizar los ingresos y egresos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, durante el periodo que se reporta: enero – junio 2020 y debido a los acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24, 30 y 31 de marzo, 21 de abril y 14 y 15 de mayo por el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud Federal; el inciso f) del aviso emitido por las Consejerías Electorales del IEEQ el 18 de marzo, además de los avisos publicados por la Secretaría Ejecutiva del IEEQ el 18, 20 y 25 marzo, 14, 23 y 30 de abril y 19 de mayo, todos ellos de 2020, se establecieron diversas medidas a fin de evitar al máximo posible la propagación del virus SARS Cov-2 causante de la enfermedad Covid 19, entre ellas, la suspensión de las actividades administrativas, académicas y aquellas vinculadas con el derecho de acceso a la información competencia del Instituto que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, solamente fue posible efectuar 01 una auditoría, la cual se describe más adelante.

No obstante, una vez autorizada la reanudación parcial de labores por parte de las autoridades competentes, la Contraloría General procurará desahogar el resto de las auditorías programadas para el presente ejercicio (03 auditorías pendientes de ejecutar), ello con el fin de cumplir con la meta establecida para el presente ejercicio.

AUDITORÍA “COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS DE PERSONAL”

Periodo auditado: del 01 uno de enero al 30 treinta de diciembre de 2019 dos mil diecinueve

Área auditada: Coordinación Administrativa

1.1.- Objetivo:

- Comprobar que los gastos realizados por concepto de viáticos se apeguen a la normatividad aplicable, con el fin de que se cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, económica, transparencia y honradez que satisfagan los objetivos a los que estén destinados.

- Verificar el cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables en materia de otorgamiento de gastos a comprobar –destinado a viáticos de personal- así como de comprobación de gastos; en particular:
 - a) Revisar que la documentación comprobatoria se sustente con el oficio que mencione el objeto de la comisión, partidas presupuestales afectables y la actividad del Programa Operativo Anual respectivo, el Formato de Comisión correspondiente y los documentos originales, los cuales deberán ser comprobantes fiscales que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente, y en su caso, el formato de recibo, así como el informe de actividades realizadas a efecto de avalar el cumplimiento de la comisión.
 - b) Comprobar que la comprobación de gastos hubiere sido presentada dentro de los siguientes 5 días hábiles posteriores a la conclusión del encargo o comisión o efectuado el gasto.
 - c) Revisar que en caso de existir viáticos no devengados, o cancelación de la comisión, el personal comisionado hubiere efectuado en tiempo y forma el reintegro correspondiente a la Coordinación Administrativa.

- d) Comprobar que los montos asignados por concepto de viáticos al personal, se apeguen al tabulador de viáticos autorizado por el organismo.
- e) Inspeccionar que las pólizas contables se encuentren debidamente firmadas por los servidores públicos responsables de su elaboración, revisión y autorización.
- f) Verificar que la representación impresa de los comprobantes fiscales digitales por internet presentadas por el personal comisionado, haya sido validado en la página del Servicio de Administración Tributaria y que cumplan con los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g) Analizar si de acuerdo con la balanza de comprobación al cierre de diciembre 2019, existen diferencias o no en las partidas presupuestales correspondientes a viáticos de personal.

1.2.- Alcance:

| Rubro | Fiscalizable | Fiscalizado | Porcentaje revisado |
|---|--------------|-------------|---------------------|
| Partida 3711 "pasajes aéreos nacionales" | 28 pólizas | 3 pólizas | 11% |
| Partida 3712 "pasajes aéreos internacionales" | 1 póliza | 1 póliza | 100% |
| Partida 3721 "pasajes terrestres" | 120 pólizas | 6 pólizas | 5% |
| Partida 3751 "viáticos en el país" | 122 pólizas | 16 pólizas | 13% |
| Partida 3761 "viáticos en el extranjero" | 2 pólizas | 2 pólizas | 100% |

1.3.- Resultados del trabajo desarrollado.

No se determinaron observaciones, sin embargo, se formularon un total de 04 CUATRO RECOMENDACIONES las cuales se precisan a continuación:

- Para que el área auditada convenga con el banco emisor de la tarjeta empresarial abierta a favor del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el no bloqueo de la misma continuamente derivado de la cantidad de compras o monto de las mismas realizadas utilizando dicho medio de pago, sin afectar la seguridad de la misma, o bien, se implemente un mecanismo que le permita a la Coordinación Administrativa realizar compras por internet sin riesgo a que el plástico asignado sea bloqueado por el banco emisor.
- Para que, en todos los casos el área auditada, a través de su área de recursos humanos y financieros, integre a la póliza de egresos el informe de actividades del personal comisionado a efecto de avalar el cumplimiento de la comisión.
- Para que el área auditada requiera al personal electoral comisionado, la presentación impresa del comprobante fiscal digital por internet correspondiente al transporte privado de personas mediante el uso de plataformas electrónicas.
- Para que el área auditada revise los procedimientos identificados como “comprobación de gastos” y “gastos a comprobar” del Manual de Procedimientos de la rama administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, aprobado el 21 de junio de 2019, y en su caso, proponga las modificaciones que al efecto resulten necesarias para armonizar el contenido de sus políticas en los términos referidos en la parte final del apartado III “resultado del trabajo desarrollado” del presente informe.

Debido a la naturaleza administrativa de dichas recomendaciones, el área auditada dio respuesta sobre la atención de las mismas mediante oficio CA/089/2020.

2. ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y EVALUACIÓN.

Preámbulo.

Los trabajos de la Contraloría General tienen como propósito el revisar la pertinencia, la idoneidad y alcance de los indicadores y normas establecidas por el Instituto para la medición del cumplimiento de los programas de naturaleza administrativa. Lo anterior, con el fin de verificar que se cuente con mecanismos suficientes para garantizar la rendición de cuentas y el establecimiento de metas de eficiencia presupuestal.

Asimismo, este órgano de control tiene bajo su responsabilidad el cumplimiento y evaluación de las obligaciones que dictan distintos ordenamientos, tales como la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, entre otras.

En el marco de lo antes señalado, a continuación, se informa los resultados de la gestión de la Contraloría General en materia de prevención y evaluación:

a) Situación patrimonial de los servidores públicos.

En cumplimiento a la obligación de presentar declaración patrimonial y de intereses, se giró el oficio número CGRAL/22/2020 al Secretario Ejecutivo del Instituto tendiente a recordar la obligación que tiene el funcionariado del Instituto Electoral del Estado

de Querétaro a presentar su declaración de modificación patrimonial durante el mes de mayo.

No obstante, debido a los acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24, 30 y 31 de marzo, 21 de abril y 14 y 15 de mayo por el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud Federal; el inciso f) del aviso emitido por las Consejerías Electorales del IEEQ el 18 de marzo, además de los avisos publicados por la Secretaría Ejecutiva del IEEQ el 18, 20 y 25 marzo, 14, 23 y 30 de abril y 19 de mayo, todos ellos de 2020, se establecieron diversas medidas a fin de evitar al máximo posible la propagación del virus SARS Cov-2 causante de la enfermedad Covid 19, entre ellas, la suspensión de las actividades administrativas, académicas y aquellas vinculadas con el derecho de acceso a la información competencia del Instituto que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, no fue posible llevar a cabo un taller de capacitación al funcionariado del organismo.

Aunado a ello, esta unidad administrativa se vio obligada a reconocer que para algunos de los sujetos obligados, podría resultar complejo presentar sus declaraciones patrimoniales y de intereses dado que algunos de ellos no cuentan con la facilidad de un equipo de cómputo personal en su domicilio, o bien, con toda la información necesaria para el llenado de las mismas dado que las distintas oficinas públicas, bancarias o financieras se encuentran cerradas o con escaso personal brindando solo una atención mínima, razón por la cual existe la imposibilidad, o en el mejor de los casos, dificultad para presentar durante el mes de mayo su declaración patrimonial y de intereses.

En tal sentido, y en concordancia con lo dispuesto en del artículo 140 de la Ley General de Salud, esta unidad administrativa emitió el “acuerdo por el que se tiene como causa justificada la no presentación de las declaraciones de situación patrimonial y la de intereses, en los plazos previstos en los artículos 33 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de

Querétaro, por la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19)", en virtud del cual, se tuvo como causa justificada para los servidores públicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la presentación durante los meses de junio y julio de 2020, de la declaración de modificación de situación patrimonial y de intereses, que se presenta durante el mes de mayo de 2020, como lo prevén los artículos 33 fracción II y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

Así, durante los meses de mayo y junio 14 servidores públicos obligados, presentaron su declaración de modificación patrimonial.

No obstante, en términos del Acuerdo antes señalado, el personal obligado cuenta con la posibilidad de poderla presentar aún durante el mes de julio, por lo que dicha situación será materia del informe correspondiente al segundo semestre del presente ejercicio.

b) Participación en sesiones del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

La asistencia a las reuniones por parte de la Contraloría General, coadyuva a promover y fortalecer el sistema de control interno institucional, al mejoramiento de la gestión de resultados y al adecuado ejercicio de recursos en los procedimientos de contratación que lleva a cabo el órgano comicial, verificando su apego a la norma y la transparencia en su realización.

Lo anterior en términos de los artículos 1, 2, fracción V, 6, último párrafo, 35, 60, 73 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en relación con el diverso 12 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

De acuerdo con los registros que obra en poder de esta unidad administrativa, se informa que, durante el primer semestre de 2020, personal adscrito a este órgano de control acudió a un total de **05 cinco sesiones** del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, las cuales tuvieron por objeto, los siguientes temas:

| FECHA | ASUNTO | MONTO |
|-----------------------|---|---|
| 10 de febrero de 2020 | Aprobación del dictamen para adjudicación directa del contrato de arrendamiento de los inmuebles que son ocupados por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como para la contratación de los servicios de limpieza, fotocopiado, mobiliario y para la adquisición de equipo de oficina. | Diversos montos. |
| 19 de febrero de 2020 | Aprobación del dictamen para la adjudicación directa de los contratos de seguro de vida institucional para el personal del organismo y del seguro de bienes patrimonial del instituto. | \$217,680.00 |
| 28 de febrero de 2020 | Aprobación del dictamen para la adjudicación directa de los contratos de suministro de combustible así como del servicio de mensajería institucional. | Hasta por un monto máximo de \$640,793.10 |

| | | |
|---------------------|--|--|
| 02 de abril de 2020 | Aprobación del dictamen para la autorización de la impresión de la revista institucional "Expresiones, Letra Ciudadanas a favor de la Democracia" | |
| 06 de mayo de 2020 | Aprobación del dictamen para la adquisición de licencias informáticas así como útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicación. | |

c) Evaluación de los Objetivos y Metas fijadas en el primer semestre del Programa Operativo 2020.

Se giraron sendos oficios a la Coordinación de Comunicación Social así como a la Secretaría Ejecutiva, respectivamente, con el fin de que esta última, a su vez girara instrucciones a las distintas áreas adscritas para registrar en el sistema su información y evidencia del grado de cumplimiento de las metas proyectadas en el Programa Operativo 2020" correspondiente al periodo enero – junio de 2020.

La fecha límite para registrar dicha información quedó programada para el 31 de julio del año en curso, por lo que los resultados de dicha evaluación será materia del reporte correspondiente al segundo semestre del presente ejercicio.

Estado de Actividades.

| | | Estado de Actividades | |
|---|--|---|------------------------|
| | | Del 01/ene./2020 al 30/jun./2020 | |
| Usu: supervisor | | | Fecha y |
| Rep: rptEstadoActividades | | | hora de Impresión |
| | | | 09/jul./2020 |
| | | | 01:04 p. m. |
| | | <u>2020</u> | <u>2019</u> |
| INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS | | | |
| INGRESOS DE GESTIÓN | | | |
| | | \$2,498.64 | \$436,055.25 |
| IMPUESTOS | | \$0.00 | \$0.00 |
| CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL | | \$0.00 | \$0.00 |
| CONTRIBUCIONES DE MEJORAS | | \$0.00 | \$0.00 |
| DERECHOS | | \$0.00 | \$0.00 |
| PRODUCTOS | | \$0.00 | \$0.00 |
| APROVECHAMIENTOS | | \$0.00 | \$275,675.25 |
| INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS | | \$2,498.64 | \$160,380.00 |
| PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES | | \$76,600,000.00 | \$73,000,000.00 |
| PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES | | \$0.00 | \$0.00 |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES | | \$76,600,000.00 | \$73,000,000.00 |
| OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS | | | |
| | | \$324,838.04 | \$0.00 |
| INGRESOS FINANCIEROS | | \$278,922.04 | \$0.00 |
| INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS | | \$0.00 | \$0.00 |
| DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA | | \$0.00 | \$0.00 |
| DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES | | \$0.00 | \$0.00 |
| OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS | | \$45,914.00 | \$0.00 |
| Total de Ingresos y Otros Beneficios | | \$76,927,334.68 | \$73,436,055.25 |
| GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS | | | |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | | | |
| | | \$25,702,528.88 | \$27,750,182.14 |
| SERVICIOS PERSONALES | | \$21,233,305.51 | \$22,929,533.11 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | | \$526,458.82 | \$689,255.45 |
| SERVICIOS GENERALES | | \$3,942,764.55 | \$4,131,393.58 |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | | \$46,904,592.05 | \$44,566,241.97 |
| TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO | | \$0.00 | \$0.00 |
| TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO | | \$0.00 | \$0.00 |

| | | |
|---|------------------------|------------------------|
| SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES | \$0.00 | \$0.00 |
| AYUDAS SOCIALES | \$45,465,873.89 | \$43,272,156.93 |
| PENSIONES Y JUBILACIONES | \$1,438,718.16 | \$1,294,085.04 |
| TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS | \$0.00 | \$0.00 |
| TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL | \$0.00 | \$0.00 |
| DONATIVO | \$0.00 | \$0.00 |
| TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR | \$0.00 | \$0.00 |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | \$0.00 | \$0.00 |
| PARTICIPACIONES | \$0.00 | \$0.00 |
| APORTACIONES | \$0.00 | \$0.00 |
| CONVENIOS | \$0.00 | \$0.00 |
| INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA | \$0.00 | \$0.00 |
| INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA | \$0.00 | \$0.00 |
| COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA | \$0.00 | \$0.00 |
| GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA | \$0.00 | \$0.00 |
| COSTO POR COBERTURAS | \$0.00 | \$0.00 |
| APOYOS FINANCIEROS | \$0.00 | \$0.00 |
| OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS | \$723,107.87 | \$857,928.35 |
| ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES | \$723,107.87 | \$857,928.35 |
| PROVISIONES | \$0.00 | \$0.00 |
| DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS | \$0.00 | \$0.00 |
| AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA | \$0.00 | \$0.00 |
| AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES | \$0.00 | \$0.00 |
| OTROS GASTOS | \$0.00 | \$0.00 |
| INVERSIÓN PÚBLICA | \$0.00 | \$0.00 |
| INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE | \$0.00 | \$0.00 |
| Total de Gastos y otras Pérdidas | \$73,330,228.80 | \$73,174,352.46 |
| Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) | \$3,597,105.88 | \$261,702.79 |

De acuerdo con lo anterior y basado en la información reflejada en los estados de situación financiera y de actividades, no existe evidencia en los registros de esta unidad administrativa que permita suponer irregularidad, omisión u observación en relación con dicha información.

e) Arqueos de caja.

Durante el primer semestre de 2020, personal adscrito a este Órgano de Control llevó a cabo 02 dos arqueos al fondo revolvente asignado la Coordinación Administrativa del Instituto, obteniendo los siguientes resultados:

| Fecha del arqueo | Diferencia sobrante (faltante) |
|-------------------------|---------------------------------------|
| Febrero 27, 2020 | \$0.28 |
| Junio 11, 2020 | \$0.68 |

De acuerdo con lo anterior, las variaciones registradas obedecieron a cuestiones de redondeos en las operaciones aritméticas efectuadas, sin que ello afecte el buen manejo de los recursos asignados, siendo incluso que el único faltante quedó compensado en exceso, con los saldos a favor posteriores.

3. ACTIVIDADES JURÍDICAS Y/O ADMINISTRATIVAS.

a) Actos de Entrega-recepción

Para atender los actos de entrega-recepción realizados en el periodo que se informa, este órgano de control designó a un representante para participar en 03 tres actos de entrega-recepción:

| Unidad entregada | Fecha |
|---|------------------|
| Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos | Enero 24, 2020 |
| Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana | Enero 29, 2020 |
| Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos | Febrero 10, 2020 |

En los citados actos de Entrega Recepción, se contó con la participación de un representante de la Contraloría General con el fin de verificar que la celebración del acto de entrega-recepción, se realice conforme a la normatividad aplicable, por consiguiente, no avala su contenido, ni el de sus anexos, lo que queda bajo la responsabilidad de quien entrega y quien recibe.

Cabe señalar que respecto de dicho evento, se conserva un ejemplar del acta levantada con sus respectivos anexos en los archivos de esta unidad administrativa en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5 y 19, fracción VIII, de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro.

b) Substanciación de Cuadernos de Investigación y Procedimientos de Responsabilidad Administrativa.

Durante el periodo que se reporta, se radicaron un total de 120 expedientes de responsabilidad administrativa en contra de igual número de personal que laboraron en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro derivado de la omisión en la presentación de sus declaraciones inicial, de modificación o de conclusión, o bien, la presentación extemporánea de alguna o varias de ella.

No obstante, en términos de los artículos 1, 3, fracciones II, III, XIII, y XXI, 9, fracción II, y 94 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas -en vigor a partir del 19 de septiembre de 2017- la facultad de integrar los expedientes de presunta responsabilidad administrativa corresponde a la autoridad investigadora, y que dicha función, en ningún caso puede ser ejercida por una autoridad substanciadora; ambas áreas, adscritas al órgano interno de control en los entes públicos.

Por su parte, el artículo 17, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Querétaro en relación con el 72, párrafo tercero, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, establecen que es facultad de la Legislatura del Estado, la designación de los titulares de los órganos internos de control de los organismos a los que dicha Constitución les reconoce autonomía, entre ellos, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Al respecto, desde el pasado 15 de diciembre de 2017 la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro no cuenta con un titular, así como

tampoco con la designación de funcionarios para ocupar los cargos de autoridad investigadora y substanciadora, respectivamente, dentro del mismo órgano.

Derivado de lo anterior, la estructura orgánica de esta unidad administrativa no ha sido actualizada en los términos previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas para la investigación y substanciación de procedimientos en materia de responsabilidad administrativa y por ende, los funcionarios actualmente adscritos al mismo, se encuentran impedidos legal y materialmente para poder iniciar los unos y los otros.

En consecuencia, y en términos de lo previsto en los artículos 3, fracción II, 91 y 94 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el personal adscrito a dicho órgano se reservó el dictado de las diligencias de investigación conducentes hasta en tanto sean designados los titulares de la Contraloría General, de la autoridad investigadora y en su caso, del titular del área substanciadora, en los términos preceptuados en el artículo 17, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 72, párrafo tercero, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y artículo sexto, numeral, inciso jj), del Estatuto Orgánico que regula la Autonomía Técnica y de Gestión de la Contraloría General adscrita al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial “La Sombra de Arteaga” el 10 de abril de 2015.